

# Municipalidad Provincial de Sechura



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094 - 2013-MPS/A

Sechura, 07 de marzo del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 160-2013-MPS/GDU de fecha 04 de marzo del 2013 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano sobre, APROBACIÓN de Calendario Valorizado de Avance de Obra "Mejoramiento de la Carretera Vecinal, Tramo Vice – Bellavista de la Unión – San Clemente, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 035-2012-CASELI de fecha 28 de noviembre del 2012 emitida por CONSORCIO CASELI debidamente representada por el Ingeniero Amilcar Soto Cortez, alcanzando calendario valorizado de avance de obra, programación de obra en diagrama Gantt y Programación de Obra en PERT – CPM, adecuados a la fecha de inicio de obra, indicando como presupuesto total la suma de S/. 3, 562,144.79 (tres millones quinientos sesenta y dos mil ciento cuarenta y cuatro y 79/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 012-2012/SRR/JS de fecha 28 de noviembre del 2012 el Ingeniero Sergio Romero Ríos – Supervisor de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Vecinal, Tramo Vice – Bellavista de la Unión – San Clemente, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura", hace llegar el calendario valorizado de avance de obra presentado por el contratista para su aprobación;

Que, mediante Carta N° 210-2012-MPS-GDU/SGI de fecha 17 de diciembre del 2012 la Sub Gerencia de Infraestructura señala que el supervisor de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Vecinal, Tramo Vice – Bellavista de la Unión – San Clemente, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura"; ha alcanzado Calendario valorizado de avance de obra, programación de obra en diagrama GANTT, programación de obra en PERT-CPM, los mismos que deben ser aprobados mediante Resolución de Alcaldía, indicando que el monto de ejecución de obra es mayor al monto contratado **sin embargo tratándose de una adjudicación a Suma Alzada (Concurso oferta) prevalece el monto ofertado y contratado, indicando como presupuesto total la suma de S/. 2, 883,642.88 (Dos millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y dos y 88/100 nuevos soles);**

Que, mediante Informe N° 0757-2012-MPS/GDU de fecha 18 de diciembre del 2012 la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la aprobación del Calendario Valorizado de Avance de Obra mediante la Resolución respectiva indicando que el monto de ejecución de obra es mayor al monto contratado, **sin embargo tratándose de una adjudicación a suma alzada prevalece el monto ofertado y contratado;**

Que, mediante Informe N° 033-2013-MPS-GM-GAJ de fecha 14 de enero del 2013 la Gerencia de Asesoría Jurídica indica señala que el Consorcio ASELI encargado de ejecutar la obra "Mejoramiento de la Carretera Vecinal Tramo Vice – Bellavista de la Unión – San Clemente, provincia de Sechura - Piura"; ha alcanzado el calendario valorizado de avance de obra, el cual del mismo modo ha sido presentado por el Supervisor de la Obra; y los documentos anexados el Sub Gerente de Infraestructura, precisa que: el Supervisor de la Obra hace llegar calendario valorizado de avance de obra, programación de Obra en Diagrama GANTT y Programación de Obra en PERT – CPM, documentos que deben ser aprobados mediante Resolución de Alcaldía, indicando que el monto de ejecución de obra es mayor al monto contratado, sin embargo tratándose de una adjudicación a suma alzada (concurso oferta) prevalece el monto ofertado y contratado. Teniendo en cuenta que el Consorcio ASELI en su Calendario Valorizado de Avance de Obra ha consignado montos mayores al del Contrato, **es preciso que se le recomiende efectuar la valorización de obra ajustándose al monto precisado en el contrato suscrito con la Entidad, teniendo en cuenta la modalidad del proceso por el cual se le otorgó la Buena Pro (concurso Oferta);** que se advierte que ni el Gerente de Desarrollo Urbano ni el Supervisor de la Obra han emitido Informe Técnico sustentatorio en el cual se determine si técnicamente procedería la aprobación del Calendario Valorizado de Avance de Obra alcanzado por el Consorcio ASELI y teniendo en cuenta que el titular de la Entidad, es quien debe aprobar lo solicitado y a fin de no hacer incurrir en error o se tome una decisión que conllevaría a asumir responsabilidades administrativas, civiles o penales, considera necesario recomendar a la Gerencia de Desarrollo Urbano asumir sus funciones con responsabilidad y exhorte a las áreas a su cargo que actúen del mismo modo; asimismo, lo haga con el Supervisor de Obra, que actúe de acuerdo a las obligaciones asumidas en el contrato;

Que, mediante documento de visto la Gerencia de Desarrollo Urbano indica que el calendario valorizado de avance de obra programado se desarrolla con las partidas aprobadas en el Expediente Técnico, el cual es corroborado por la supervisión mensualmente para su cumplimiento, indica además que el Calendario de avance de obra, programación de Obra en diagrama de GANTT, programación de obra en PERT – CPM, son documentos que no guardan relación con la valorización de obra, son documentos que sirven para ver la programación de la ejecución física de las partidas aprobadas en el Expediente Técnico tal como se describen líneas arriba por lo que se solicita que prosiga el trámite de aprobación;

Que, mediante Proveído N° 654 de fecha 06 de marzo del 2013 la Gerencia Municipal solicita emitir Resolución de Alcaldía, **indicando que el calendario de Obra no se aprueba porque debe ajustarse al monto ofertado y contratado; y dejar constancia que dichos documentos solo surten efectos para evaluar la ejecución de la Obra;**

# Municipalidad Provincial de Sechura



...(2) Continúa Resolución de Alcaldía N° 094-2013-MPS/A

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece los principios del Procedimiento Administrativo indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad.- Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Por las consideraciones expuestas; con la conformidad del Gerente Municipal en virtud a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en uso de las facultades conferidas por en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas afines;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por CONSORCIO ASELI representada por el Ingeniero Amilcar Soto Cortez – Contratista de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera Vecinal, Tramo Vice – Bellavista de la Unión – San Clemente, Distrito de Sechura, Provincia de Sechura", sobre Aprobación de Calendario Valorizado de Avance de Obra, conforme a la parte considerativa del presente resolutivo.**

**ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR** a la Contratista de acuerdo a Ley para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO 3°.- Dar Cuenta al Supervisor, CONSORCIO ASELI Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



JBPN/Aic.  
JJDR/Sec.Gral.